

LA PLATA, 28 ABR 2017

VISTO el expediente N° 2145-12089/16, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 14.853, los Decretos N° 1741/96, N° 806/97, N° 23/07, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de octubre de 2016, personal de este Organismo Provincial clausuró preventivamente en forma total al establecimiento propiedad de la firma BELMA GRÁFICA S.A. (CUIT N° 30-71095819-6), sito en la calle Mario Bravo N° 1326 de la Localidad de Piñeyro, Partido de Avellaneda, cuyo rubro es taller de imprenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, de la población y al ambiente, no admitiendo la situación demoras en la adopción de medidas preventivas;

Que la citada clausura preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 115/16;

Que se ha expedido el área técnica entendiéndose procedente levantar la clausura impuesta e intimar a la firma al cumplimiento de las tareas detalladas en el informe técnico, ello en función de la evaluación del estado de las actuaciones y la documentación presentada por la firma;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, entendiéndose, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de las facultades que ostenta este Organismo Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.853 y de acuerdo con las previsiones de las Leyes N° 11.459, N° 11.720, su reglamentación y normativa complementaria, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma BELMA GRÁFICA S.A. (CUIT N° 30-71095819-6) sito en la calle Mario Bravo N° 1326 de la Localidad de Piñeyro, Partido de Avellaneda, cuyo rubro es taller de imprenta, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las acciones a las que hubiere lugar, a acreditar ante este Organismo Provincial, dentro del plazo que en cada caso se indica, la presentación de la siguiente documentación:

- 1) Declaraciones Juradas de Residuos Especiales adeudadas. Plazo: treinta (30) días.
- 2) Estudio de Impacto Ambiental. Plazo: sesenta (60) días.

Los plazos indicados se contarán como días corridos y comenzarán a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° - 621 / 2017


LIC. NICOLAS BARDELLA
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE